

Secretaría General

Sesión extraordinaria del Pleno de 23 de febrero de 2018

ABF/ldg

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL **AYUNTAMIENTO EL VEINTITRÉS DE FEBRERO DE 2018**

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, siendo las diez horas del día veintitrés de febrero de 2018, previamente citado, se reúne en sesión extraordinaria y primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento.

Asisten los miembros de la Corporación:

- Grupo Socialista: EL ALCALDE, DON VÍCTOR MORA ESCOBAR, que preside la sesión.
 - D.ª TERESA DE JESÚS RÚA URIBE, Delegada de Servicios Sociales, Igualdad, Voluntariado y Solidaridad.
 - D. RAFAEL LOUZAO GUERRERO Tercer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Servicios a la Ciudadanía, Delegado de Bonanza-La Algaida.
 - D.ª IRENE GARCÍA MACÍAS.
 - D. JUAN OLIVEROS VEGA, Primer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos, Educación, Cultura y Fiestas.
 - D.ª INMACULADA MUÑOZ VIDAL, Segunda Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Hacienda y Urbanismo.
 - D. MANUEL JESÚS VILLEGAS ESPINOSA. Delegado de Deporte. Fomento de Empresas, Comercio y Mercados y Delegado de La Jara.
 - D.ª MARÍA ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ, Cuarta Teniente de Alcalde delegada del Área de Régimen Interior y Bienestar Social; Delegada de Medio Ambiente y Playas y del V Centenario de la I Vuelta al Mundo.
 - D. FÉLIX SABIO REDONDO, Delegado de Tecnologías de Información y Comunicación, Salud y Consumo, Participación Ciudadana, Seguridad Ciudadana, Movilidad y Tráfico.

Grupo Popular:

- D.ª ANA MARÍA MESTRE GARCÍA
- D.ª MARÍA DEL CARMEN PÉREZ BECERRA • D. JUAN JOSÉ MARMOLEJO MARTÍNEZ
- Grupo Izquierda Unida los Verdes
 - D.ª IFIGENIA BUENO BORDELL
 - Conv. por Andalucía:
- D.ª MARÍA CARMEN ÁLVAREZ MARÍN
- D.ª MARÍA ELENA BEGOÑA RAMÍREZ GUERRERO

Grupo Por Sanlúcar Sí Se Puede:

- D. DAVID RODRÍGUEZ ALHAMBRA
- D. MANUEL COMESAÑA ROMERO
- D.ª ROCÍO CARIDAD DÍAZ MARÍN

Grupo Ciudadanos C's:

- D.ª ELENA MARÍA SUMARIVA GALLEGO
- D. JAVIER JESÚS GÓMEZ PORRÚA

No adscritos

- D. CARLOS ZAMBRANO RAMÍREZ
- D.ª CONCEPCIÓN MARÍA CARIDAD ROSANO GONZÁLEZ
- D. JUAN JOSÉ ÁLVAREZ RAMOS

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	23-03-2018 12:13:24



Secretaría Genera

Sesión extraordinaria del Pleno de 23 de febrero de 2018

Excusan su ausencia el concejal integrante del Grupo Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía D. FERNANDO CABRAL HIDALGO y la concejala del Grupo Ciudadanos C's D.ª MARÍA DEL CARMEN RUIZ GALLEGO

Concurren también el Interventor Municipal, DON FRANCISCO RUIZ LÓPEZ, y la Secretaria General que suscribe, ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, que da fe del acto.

Abierta la sesión por el Presidente, se entra en el estudio y resolución del único asunto incluido en el orden del día de la sesión.

ASUNTO ÚNICO: APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN N.º 16 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA (EXPTE. 1464/2014).

VISTO el acuerdo adoptado por el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 15 de febrero pasado, del tenor siguiente:

«Visto el expediente administrativo número 1464/2014, iniciado de oficio, para la modificación n.º 16 del Plan General de Ordenación Urbanística de Sanlúcar de Barrameda, sobre aspectos de la normativa urbanística que afectan a la ordenación pormenorizada del suelo urbano y urbanizable, siendo sus antecedentes de hecho y fundamentos de derecho los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO.- La modificación n.º 16 del Plan General de Ordenación Urbanística de Sanlúcar de Barrameda, sobre aspectos de la normativa urbanística que afectan a la ordenación pormenorizada del suelo urbano y urbanizable (en adelante MP16), formulada por esta Administración, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 29.01.2015.

SEGUNDO.- Por resolución de Alcaldía de 30 de agosto de 2015 se resuelven las alegaciones y se aprueba provisionalmente un nuevo documento en el que, como consecuencia de las alegaciones que se consideraron debidamente justificadas, y tras las distintas reuniones mantenidas durante el periodo de análisis de las mismas con los distintos agentes del sector: la asociación de empresarios de la localidad y el colectivo de arquitectos, así como con los técnicos de otros departamentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, se incorporan modificaciones no sustanciales con respecto al documento aprobado inicialmente.

TERCERO.- Conforme a lo previsto en el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), se remite el documento debidamente diligenciado a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía (en adelante DTCMAOT), requiriéndose de este Organismo la emisión del informe preceptivo previo a la Aprobación Definitiva del mismo por este Ayuntamiento.

Con fecha 20 de diciembre de 2015, se emite el requerido informe preceptivo en sentido DESFAVORABLE, con una serie de consideraciones respecto a la documentación técnica, a los informes sectoriales, al aumento de edificabilidad y del número de viviendas, a la sustitución de la expropiación directa y a cuestiones de la ordenación pormenorizada. Asimismo considera que, por el alcance estructural de sus determinaciones, ha de ser aprobada definitivamente por la Junta de Andalucía.

CUARTO.- A consecuencia del anterior informe se han mantenido reuniones de trabajo con técnicos de la DTCMAOT y con el colectivo de arquitectos con el que se habían mantenido reuniones durante el proceso de información pública tras la aprobación inicial de esta MP16.

QUINTO.- Por Resolución de Alcaldía de 10 de mayo de 2017 se aprueba elevar a Pleno como Documento Propuesto para su Aprobación Definitiva, una vez recibidos los informes sectoriales que resultaron precisos tras el informe de la DTCMAOT.

SEXTO.- En relación con estos informes sectoriales cabe puntualizarse que:

- Con fecha 14 de junio de 2017, la Dirección General de Comercio de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía emite informe valorando de forma "incompleta la adaptación de la Normas Urbanísticas del PGOU a la regulación de Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía del uso

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	23-03-2018 12:13:24



Secretaría Genera

Sesión extraordinaria del Pleno de 23 de febrero de 2018

pormenorizado de grandes superficies minoristas, puesto que debe establecerse el uso de gran superficie minorista como un uso pormenorizado y no como una categoría del uso pormenorizado de comercio".

- Con fecha de 21 de junio de 2017, la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz acordó emitir informe según el cual simplemente se indica que se "toma conocimiento de la Modificación Puntual nº16 del PGOU de Sanlúcar de Barrameda".

SÉPTIMO.- Tras varias observaciones efectuadas desde la Secretaría General, con fecha 19 de enero de 2018 se incorpora al expediente documento-propuesta de aprobación definitiva de la MP16.

OCTAVO.- Al margen de todo lo anterior, se hace constar que las soluciones acogidas por el documento final han sido compartidas previamente con la Administración Autonómica.

NOVENO.- El documento-propuesta de aprobación definitiva de MP16, que recoge el resultado final de la tramitación cursada y argumenta las distintas alternativas incorporadas con ocasión de los informes recibidos, se ajusta a los requisitos establecidos en la LOUA así como a la legislación sectorial de aplicación.

A la vista del mismo subrayamos que:

1).- Tras toda la tramitación cursada, finalmente sólo afecta a los siguientes preceptos:

Artículos 5.5; 5.10; 5.14; 5.19; 5.22; 5.26; 5.29; 5.30; 5.47: y 5.66

Artículos 6.2; 6.12; 6.17; 6.18; 6.28; 6.35; 6.41; 6.48; 6.63; 6.81; 6.87; 6.108; 6.110; 6.114; y 6.20.

Artículos 11.15; 11.38; 11.41; 11.45; 11.47; 11.52; 11.55; 11.68; 11.69; 11.70; 11.73; 11.79; 11.83; 11.84; 11.86 a 11.98; 11.100; 11.101; 11.103; 11.105 a 11.109; 11.114; 11.117; 11.121 y 11.124.

- 2).- Estamos en presencia de una innovación que afecta, exclusivamente, a determinaciones de la ordenación pormenorizada del planeamiento general -artículo 10.2.A), d) LOUA, por lo que en virtud de ello es el Ayuntamiento la Administración competente para su aprobación definitiva.
- 3).- Con las soluciones dadas a los problemas de infravivienda en El Barrio (artículo 11.78) y para el fomento de la actividad hotelera (11.17) no se incrementa la densidad ni se modifican los usos del suelo, no obstante sí suponen incrementos mínimos de edificabilidad, motivados en el propio fin que persigue la presente modificación de planeamiento.

DÉCIMO.- Con fecha 29 de diciembre de 2017 se presenta en el registro de entrada de la GMU por parte de D. Juan Fernando Naranjo Gómez, escrito denominado "formulación de alegaciones al documento de modificación nº 16 del PGOU", en el que se plantean distintas ideas y/o propuestas de corrección al precepto número 11.124 (apartado 3, punto 4.2 y plano, respectivamente), a la calificación PAD en el Sector "El Pino" y a la alineación de la calle Bayoneta, del PGOU de la Ciudad.

UNDÉCIMO.- Con fecha 25 de enero de 2018, desde la Secretaría General se informe informe jurídico en sentido FAVORABLE al documento de aprobación definitiva de MP16 de 19.01.2018. Asimismo, éste propone inadmitir la alegación del Sr. Naranjo por no haber concurrido en su momento durante el trámite de información pública.

Sometida a votación la propuesta de resolución, con cuatro (4) votos a favor de los Sres Consejeros del Grupo Municipal Socialista y cinco (5) abstenciones de los Sres. Consejeros del grupo Municipal Popular, Izquierda Unida, Ciudadanos y Por Sanlúcar si se puede, LA SRA. PRESIDENTA, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 98.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales [ROF], ADOPTA POR MAYORÍA, elevar al Pleno del Ayuntamiento, la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO.- Aprobar con carácter definitivo la Modificación nº 16 del Plan General de Ordenación Urbanística de Sanlúcar de Barrameda, sobre aspectos de la normativa urbanística que afectan a la ordenación pormenorizada del suelo urbano y urbanizable, contenida en el documento técnico de 19 de enero de 2018.

SEGUNDO.- Declarar la inadmisión del escrito de fecha 29 de diciembre de 2017 de D. Juan Fernando Naranjo Gómez denominado "Formulación de alegaciones al documento de modificación nº. 16 del PGOU".

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	23-03-2018 12:13:24



Secretaría General

Sesión extraordinaria del Pleno de 23 de febrero de 2018

TERCERO.- Notificar individualmente el presente acuerdo a todos los interesados que han presentado alegaciones.

CUARTO.- Proceder a su inscripción en el Registro de Instrumentos de Planeamiento de este Ayuntamiento y solicitar la misma en el de la Comunidad Autónoma, de conformidad con los artículos 40 y 41 LOUA.

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, junto con las normas urbanísticas contenidas en el documento aprobado, una vez acreditado su depósito en el Registro Municipal y Autonómico de Instrumentos de Planeamiento».

Las intervenciones de los miembros de la corporación se recogen en el diario de sesiones (plenos.sanlucardebarrameda.es?pleno=20180223&asunto=1).

Sometido a votación por el Presidente el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: DIECISIETE (17) VOTOS A FAVOR, de los integrantes de los Grupos Socialista, Popular y Ciudadanos C's, y de los concejales no adscritos; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y SEIS (6) ABSTENCIONES, de los integrantes de los Grupos Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía y Por Sanlúcar Sí Se Puede; con lo que se alcanza el voto favorable de la MAYORÍA ABSOLUTA del número legal de miembros de la Corporación, requerida por el art. 47.2.Il de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, <u>el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO</u>:

PRIMERO: Aprobar con carácter definitivo la Modificación n.º 16 del Plan General de Ordenación Urbanística de Sanlúcar de Barrameda, sobre aspectos de la normativa urbanística que afectan a la ordenación pormenorizada del suelo urbano y urbanizable, contenida en el documento técnico de 19 de enero de 2018.

SEGUNDO: Declarar la inadmisión del escrito de fecha 29 de diciembre de 2017 de D. Juan Fernando Naranjo Gómez denominado "Formulación de alegaciones al documento de modificación n.º 16 del PGOU".

TERCERO: Notificar individualmente el presente acuerdo a todos los interesados que han presentado alegaciones.

CUARTO: Proceder a su inscripción en el Registro de Instrumentos de Planeamiento de este Ayuntamiento y solicitar la misma en el de la Comunidad Autónoma, de conformidad con los artículos 40 y 41 LOUA.

QUINTO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, junto con las normas urbanísticas contenidas en el documento aprobado, una vez acreditado su depósito en el Registro Municipal y Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr Presidente se levanta la sesión siendo las diez horas y veinticuatro minutos, de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	23-03-2018 12:13:24